

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

SALIDA DEL PAÍS. No. 1100131100032022-281

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS incoada por MAGUEMATI WABGOU, en representación de su hijo menor de edad CECILIA SALOME YENDUPAB WABOGOUGARCÉS y EMMANUEL YENDUBE WABGOU GARCÉS y en contra de DORIS INDIRA GARCÉS LONDOÑO.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del C. G. del P.

Notificar personalmente este auto al demandado y córrase traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste(n) y solicite(n) las pruebas que pretende(n) hacer valer.

Notificar este auto personalmente al Defensor de Familia adscrito.

Reconócese personería al(la) abogado(a) CARLOS ALFONSO VEGA BASTIDAS, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se REQUIERE a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

De la medida provisional de salida del país a los menores de edad, habrá de negarse, por cuanto se debe contar con los presupuestos facticos y normativos que permitan resolver esta petición, que finalmente es la decisión de fondo que pretende el actor, por lo que debe existir primero vinculación del contradictorio al trámite y notificación a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **45** DE HOY **01 DE AGOSTO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d25bea4031fcec0ad48d5e9f3a4f4fa97e34c19767420f665affe3665d59b7**

Documento generado en 29/07/2022 03:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>